

enunciada en el Artículo 8, la plaza será objeto concurso interno, con participación de todos y todas aquellas funcionarios (as) nombradas en propiedad o interinos que tengan un año o más de laborar para el Instituto en forma ininterrumpida y que reúnan los requisitos establecidos en el Manual de Puestos vigente. De resultar infructuoso el concurso interno procederá la publicación del concurso externo correspondiente.

- 2) Modificar el “Reglamento de Carrera Administrativa para los funcionarios del IDA”, el cual fue publicado *La Gaceta* N° 194 del 6 de octubre del 2010, en todos los Artículos en los cuales se exprese la frase “Departamento de Recursos Humanos y se sustituya por “Área de Recursos Humanos”.
- 3) Ordenar al Área de Contratación y Suministros, su inmediata publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo aprobado por unanimidad. Comuníquese. Acuerdo firme.

San José, 11 de enero de 2011.—Secretaría General.—Lic. Wálter Ulate Calderón, Secretario General de la Junta Directiva.—1 vez.—(IN2011001011).

## JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

### MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 12. (PENSIÓN POR INVALIDEZ) REGLAMENTO GENERAL DEL RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA DEL SISTEMA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL

Artículo 12.—(**Pensión por invalidez**). Tendrá derecho a la pensión por invalidez, el (la) trabajador (a), que haya perdido permanentemente no menos de las dos terceras partes de su capacidad física o mental para el ejercicio de sus funciones. La invalidez deberá ser declarada previamente por la Caja Costarricense de Seguro Social, según el proceso de declaratoria que utiliza esa institución. Además en su cuenta individual debe registrar como mínimo el número de cotizaciones según edad al momento de la declaratoria de acuerdo con la tabla siguiente:

Edad en años	Número mínimo	Edad en años	Número mínimo
Cumplidos	Cotizaciones	Cumplidos	Cotizaciones
20 o menos	36	38	72
21	38	39	74
22	40	40	76
23	42	41	78
24	44	42	80
25	46	43	82
26	48	44	84
27	50	45	86
28	52	46	88
29	54	47	90
30	56	48	92
31	58	49	94
32	60	50	96
33	62	51	98
34	64	52	100
35	66	53	102
36	68	54	104
37	70	55 y más	106

Para que aquellas personas que deseen acogerse a una pensión por invalidez y cuentan con una edad mayor a los 55 años, se requiere que cumplan con una cotización mínima igual a la suma de

106 cuotas, más una cantidad de cotizaciones igual a la diferencia en meses de la edad a que se quiere acoger a la pensión, menos 55 años hasta un máximo total de 180 cuotas.

San José, 6 de enero del 2011.—Lic. Luis Guillermo Fernández Valverde, Asesor Actuarial.—1 vez.—O. C. N° 25116.—Solicitud N° 34813.—C-79310.—(IN2011001064).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se le comunica a Douglas Ramón Morales Fernández, que por resolución de la representación legal de esta oficina local, de 14:28 horas de 27 de agosto del 2010, se le otorgó inclusión de auxilio, orientación y tratamiento a toxicómanos de la joven Meybeth Morales Canales, en el Centro de Rehabilitación IAFA y Modificación de la medida que por resolución de las 15:00 horas de 10 de diciembre del 2010, se le otorgó abrigo temporal en albergue Vargas Araya. Se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezca la prueba que estime necesaria, y se le advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente, que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, en días y horas hábiles, ubicada en San José, Barrio Luján, 100 metros al sur de Casa Matute Gómez. Deberán señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se les hace saber, además, que contra dicha resolución procede recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° 112-00119-00.—Oficina Local de San José Este.—Karina Peralta Guevara, Representante Legal.—(IN2011000268).

A quien interese comunica que por resolución de las nueve horas del veintidós de diciembre del año dos mil diez, se declaró en estado de abandono en sede administrativa de las personas menores de edad Enoc Steven y Jerald Ismael ambos Mercado Baquerano; asimismo, se ordenó el depósito administrativo de tal menor de edad a cargo de esta institución quien a su vez lo delega en los señores María del Carmen Guerrero Obando. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local; o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber, además, que contra la presente resolución procede recurso de revocatoria con apelación en subsidio para ante la Presidencia Ejecutiva de esta Institución, el cual deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo